



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 83-2020-PGE/PG

Lima, 30 de diciembre del 2020

## VISTOS:

El Acta N° 19-2020-PGE de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 18-2020-PGE/GG de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado y el Informe N° 22-2020-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1326, define al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que el artículo 10 del mencionado decreto legislativo establece que, la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 83-2020-PGE/PG



Que el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1326, prevé que el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado; siendo una de sus funciones principales, la aprobación de su Reglamento Interno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del reglamento de la citada norma legal;



Que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado, teniendo dentro de sus funciones, la emisión de resoluciones que contengan las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, aprobadas por el Consejo Directivo, así como disponer las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir los acuerdo del mencionado Consejo, tal como lo establecen los numerales 4 y 10 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, respectivamente;

Que por Resolución del Procurador General del Estado N° 37-2020-PGE/PG del 3 de julio del 2020, se resolvió formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado adoptado en la Quinta Sesión Extraordinaria, con el que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;



Que el Reglamento Interno del Consejo Directivo norma el funcionamiento y los procedimientos de actuación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento, es de observancia obligatoria para los miembros que conforman el Consejo Directivo y para su Secretario/a General;

Que el inciso j) del artículo 14 del mencionado reglamento interno, establece que es función del/la Secretario/a General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, proponer el Reglamento Interno del Consejo Directivo, así como las modificaciones necesarias;

Que el numeral c) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, prevé que la Gerencia General realiza las



# Resolución del Procurador General del Estado

N° 83-2020-PGE/PG

funciones de Secretario/a General del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

Que por Informe N° 18-2020-PGE/GG, la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado informa que, se ha evidenciado la necesidad de dinamizar el trámite de las consultas efectuadas por los procuradores públicos, autoridades de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), magistrados del Poder Judicial, magistrados del Ministerio Público, funcionarios, servidores públicos y por particulares, por cuanto, diariamente ingresan al sistema de trámite documentario de la Procuraduría General del Estado, una cantidad considerable de documentos solicitando opinión o formulando consultas respecto a las actividades y/o normatividad relacionada a la defensa jurídica del Estado; en tal sentido, resulta prioritario atender dichos pedidos de manera adecuada, oportuna y conforme a criterios técnico-jurídicos coherentes y uniformes, alineados con los objetivos del Sistema; por tal razón, considera que debería ampliarse las funciones del Secretario General contempladas en el artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, con la finalidad de evitar trámites que retrasen las respuestas emitidas desde la Procuraduría General del Estado; debiendo entenderse además que, necesaria e ineludiblemente, la opinión o respuesta desarrollada desde dicha instancia, debe ser de conocimiento previo y autorizada por el Presidente del Consejo Directivo, luego de haber verificado y manifestado su conformidad con la posición técnico jurídica contenida en la respuesta;

Que asimismo la Gerencia General precisa que, en el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, se ha evidenciado la necesidad de debatir y lograr acuerdos sobre cuestiones o asuntos adicionales a los que fueron señalados en la agenda y en la estación orden del día, y que no fueron previamente comunicados y convocados mediante la correspondiente agenda de sesión; por lo que considera necesario añadir una fase o estadio de asuntos varios al desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, que tenga lugar en adición a los temas o puntos de agenda incluidos en la orden del día, los cuales serán materia de debate y votación de los miembros del Consejo Directivo; siendo así, propone modificar el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

Que por Acuerdo N° 5 adoptado en su Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado aprobó las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 18-2020-PGE/GG emitido por la Gerencia General de





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 83-2020-PGE/PG

la Procuraduría General del Estado, a través del cual se estableció la necesidad de modificar los artículos 14 y 20 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, y propone el texto modificatorio;



Que mediante Informe N° 22-2020-JUS/PGE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado opina que, resulta viable legalmente que el Procurador General del Estado emita el acto resolutorio que contenga y formalice el Acuerdo N° 5 adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y contando con los vistos de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFÍCASE** el artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el cual queda redactado con el siguiente texto:

### **"Artículo 14.- Funciones del/la Secretario/a General**

El/la Secretario/a General tiene las siguientes funciones:

(...)

- l) Custodiar y expedir copias certificadas de las actas de sesiones del Consejo Directivo y documentos que emita este órgano colegiado;
- m) Custodiar el acervo documentario del Consejo Directivo;
- n) Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesión;
- o) Analizar, evaluar, proyectar la respuesta y atender las consultas formuladas sobre las actividades y/o normatividades relacionadas a la defensa jurídica del Estado, así como dar respuesta a documentos de mero trámite, por disposición del Presidente del Consejo Directivo;





# Resolución del Procurador General del Estado

N° 83-2020-PGE/PG

p) Otras que le asigne el Consejo Directivo."

**Artículo 2.- MODIFÍCASE** el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el cual queda redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 20.- Desarrollo de las sesiones**

En el desarrollo de las sesiones se observa el cumplimiento de las siguientes pautas:

(...)

**g. Asuntos Varios**

En asuntos varios, en sesión ordinaria o extraordinaria, el/la secretario/a general da cuenta de asuntos que no fueron previamente incluidos en los puntos de agenda y no forman parte de la orden del día, requieren ser debatidos y sometidos a voto de manera urgente e inaplazable, en la sesión que se desarrolla; o aquellos otros temas o asuntos que los miembros del Consejo Directivo propongan debatir y acordar.

Cada informe es breve y concreto. Finalizado ello se inicia el debate de los temas adicionales que requieren aprobación del cuerpo colegiado. Los acuerdos acogidos por los miembros del Consejo Directivo en este espacio pueden ser adoptados por mayoría simple o por unanimidad."

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**DANIEL SORIA LUJAN**  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

